

**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 31-17**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y UNO– DIECISIETE CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

**Quien preside:**

Sr. José Fernando Méndez Vindas

**Regidores Propietarios:**

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Sra. Damaris Gamboa Hernández  
Sr. Yojhan Cubero Ramírez  
Sr. Julio César Benavides Espinoza

**Regidores suplentes:**

Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón  
Sra. María Julia Murillo Villegas  
Sr. José Alberto Vindas Vásquez  
Sr. Omar Sequeira Sequeira

**Síndicos Primer Distrito San Pablo**

Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario  
Sra. Ericka Esquivel Zamora, Síndica Suplente

**Síndicos Distrito Rincón de Sabanilla**

Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario  
Sra. Patricia Eugenia Zúñiga Arce, Síndica Suplente

**Funcionarios Municipales:**

Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal.

**Secretaría Concejo Municipal**

Sra. Lineth Artavia González, Secretaria

**Miembros ausentes**

Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, con justificación

**SESIÓN ORDINARIA N° 31-17**  
**ORDEN DEL DÍA**  
**31-07-2017**

52	<b>CAPITULO</b>	<b>I.</b>	Apertura de la Sesión
53	<b>CAPITULO</b>	<b>II.</b>	Comprobación de Quórum
54	<b>CAPITULO</b>	<b>III.</b>	Aprobación del Acta N° 30-17 Y 12-17E
55	<b>CAPITULO</b>	<b>IV.</b>	Mociones
56	<b>CAPITULO</b>	<b>V.</b>	Informes de Presidencia
57	<b>CAPITULO</b>	<b>VI.</b>	Informes de Alcaldía
58	<b>CAPITULO</b>	<b>VII.</b>	Análisis y Tramitación de Correspondencia

1 **CAPITULO VIII.** Asuntos Varios  
2 **CAPITULO IX.** Cierre de Sesión

3 ::

4 **CAPITULO I. Apertura de la Sesión**

5

6 Sr. José Fernando Méndez indica que dará inicio a la sesión ordinaria N° 31-17 a  
7 celebrarse hoy 31 de julio del corriente.

8

9 **CAPITULO II. Comprobación de Quórum**

10

11 Sr. José Fernando Méndez indica que no se encuentra presente el señor José  
12 Alberto Vindas Vásquez y la Sra. Ericka Esquivel Zamora quienes procedieron a  
13 justificar su ausencia.

14

15 No se encuentra presente la Sra. María Julia Murillo quien tiene quince minutos  
16 después de iniciada la sesión para ingresar en tiempo.

17

18 **CAPITULO III. Aprobación del Acta N° 30-17 y 12-17E**

19

20 Habiéndose enviado con anterioridad dichas actas para su respectiva lectura u  
21 observaciones según corresponda, Sr. José Fernando Méndez las somete a  
22 ratificación.

23

24 **Acta N° 30-17**

25

26 ✓ Ratificada

27

28 Al ser las dieciocho horas con diecisiete minutos hace ingreso el Sr. José Alberto  
29 Vindas Vásquez en tiempo a la sesión.

30

31 **Acta N° 12-17E**

32

33 ✓ Ratificada

34

35 **CAPITULO IV. Mociones**

36

37 Sr. Julio César Benavides propone la siguiente moción:

38

39 **CONSIDERANDO**

40

41 Solicitud planteada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario,  
42 para que se le brinde un espacio en la agenda para la presentación de varios  
43 dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

44

45 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

46

47 Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para que los mismos sean  
48 presentados después del capítulo de Análisis y Tramitación de Correspondencia.

49

50 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 352-17**

51 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

52

53 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

54 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana

55 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

56 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

57 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

1  
2 **CAPITULO V. Informes de Presidencia**  
3

4 Sr. José Fernando Méndez comenta que estuvo presente en una inauguración que  
5 hubo este pasado viernes denominada Yo Humano, en el Centro Cultural Omar  
6 Dengo, siendo una iniciativa del Hospital San Vicente de Paul junto con el Instituto  
7 Nacional de Anatomía con sede en la Universidad de Santa Paula, donde están  
8 presentando por todo el mes de agosto una exhibición de 200 cuerpos humanos,  
9 todos en un estado de preservación lo cual se hace mediante un proceso que los  
10 convierte en una especie de plástico. Cabe destacar que dicha exhibición es  
11 gratuita para preescolares y escolares y un costo de 2.000 colones para estudiantes  
12 universitarios con carne. Alude que enviará la invitación a todos los centros  
13 educativos. Denota que tuvo la oportunidad de tocar un pulmón de catorce años  
14 y se ve como si fuera el primer día. Agrega que solo estuvo en representación  
15 municipal el cantón central y San Pablo.

16 En tema aparte indica que estuvo en una conferencia en el IFAM sobre como se  
17 ve el régimen municipal en los próximos veinte años; por ser parte de la Junta de la  
18 Federación incluyó dicho tema, por lo cual considera que la regionalización sea un  
19 pilar importante en lo que es esta visión.  
20

21 Al ser las dieciocho horas con veintitrés minutos hace ingreso la Sra. Ericka Esquivel  
22 Zamora en tiempo a la sesión.  
23

24 Indica que estuvo el señor alcalde de Heredia y también entregaron un  
25 documento con siete buenas prácticas de algunas municipalidades de CR, el cual  
26 lo hará extensivo a la Alcaldía. Alude que estuvo de ejemplo Heredia con  
27 Presupuestos Participativos y Curridabat, Escazú y San Carlos con los CCCL,  
28 menciona que al participar en esta primera conferencia, estaría participando en  
29 las siguientes dos para llevar a cabo una política pública enviada hacia los  
30 Gobiernos Locales.

31 Agrega que se está trabajando con el tema de acuerdos municipales, sobre todo  
32 en Comisión de Obras, ya que hacen faltan algunos documentos para poder  
33 continuar con los dictámenes, lo cual se ha hecho extensivo a la Administración  
34 para continuar trabajando.

35 **CAPÍTULO VI. Informes de Alcaldía**

36 Sr. Bernardo Porras procede a presentar el oficio MSPH-AM-NI-079-2017, suscrito por  
37 la Sra. Doris Cruz Vargas, Secretaria Alcaldía donde se justifica la ausencia de la Sra.  
38 Aracelly Salas Eduarte a la sesión por motivos de cita médica.  
39

40 Continúa con la presentación del oficio MSPH-AM-NI-074-2017, suscrito por la Sra.  
41 Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde remite oficio MSPH-DDU-IP-NI-  
42 051-2017, suscrito por el Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, con  
43 temas para ser remitidos a la Comisión de Obras Públicas.  
44

45 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:  
46

47 **CONSIDERANDO**  
48

49 Oficio MSPH-AM-NI-074-2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa  
50 Municipal donde remite oficio MSPH-DDU-IP-NI-051-2017, suscrito por el Sr. Allan  
51 Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, con temas para ser remitidos a la  
52 Comisión de Obras Públicas.  
53

54 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

55 Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y  
56 posterior dictamen del siguiente tema:

- 1 ➤ Análisis de los planos y propuesta gráfica por parte de la Empresa  
2 desarrolladora NOVOGAR para las obras en el área pública de la  
3 Urbanización Rincón Verde.

4 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 353-17**

5 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

6

- 7 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
8 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
9 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
10 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
11 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

12

13 Presenta el oficio MSPH-AM-NI-077-2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte,  
14 Alcaldesa Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo  
15 CM-323-17 y remite bitácora de reunión con los vecinos de la Bomba.

16

17 Prosigue el oficio MSPH-AM-NI-076-2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte,  
18 Alcaldesa Municipal, donde brinda seguimiento al acuerdo municipal CM-018-17,  
19 relacionado con declaratoria de interés público de terrenos ubicados en el sector  
20 suroeste de la Calle Cordero.

21

22 En tema aparte comenta que espera la próxima semana traer un Presupuesto  
23 Extraordinario, denota que han venido realizando reuniones con el PANI sobre niñez  
24 y adolescencia, donde en la última se está girando recursos por \$27.567.901.00, los  
25 cuales para poder ejecutar se deben incluir en un presupuesto extraordinario y que  
26 los mismos sean utilizados para la creación de una política cantonal de la niñez y  
27 adolescencia con recursos de \$3.000.000.00 millones y para censos municipales  
28 asignando \$10.000.000 millones. Dichos recursos ingresan y el municipio lo que hace  
29 es contratar mediante concurso alguna empresa que trabajen en el tema, con  
30 base en la información que el PANI brinde. Así mismo el otro rubro es divulgación  
31 de los derechos de la niñez y adolescencia por \$2.500.000.00 millones, para lo cual  
32 se pretende mediante afiches en los centros educativos informar sobre los mismos.  
33 Comenta que se asignan alrededor de \$12.000.000.00 millones para parques  
34 infantiles, pretendiendo que haya áreas de esparcimiento para la niñez,  
35 enfocándolo un poco a la parte de inclusión de niños con discapacidad. Agrega  
36 que para cada proyecto el Concejo debe avalar la firma de un convenio con el  
37 PANI y así posteriormente una liquidación de los recursos.

38

39 Sr. José Fernando Méndez en tema aparte comenta que se recibieron dos  
40 invitaciones, la primera es del INA, sobre Feria "Pymes con esencia Heredia 2017",  
41 para lo comenta que su empresa fue invitada hace unos días. Externa al señor Julio  
42 Benavides haga extensiva la misma a las artesanas del cantón. Como segunda  
43 información es una capacitación Reglamento de Renovación Urbana y Consulta  
44 Manual de Planes Cantonales en el IFAM y existiendo una comisión especial, asistirá  
45 como representante del Concejo Municipal; la misma será de 8 a 3pm.

46

47

48 **CAPITULO VII. Análisis y Tramitación de Correspondencia**

49

50  **INVITACIÓN**

51

- 52 1) Oficio DP-771-2017, recibido vía correo el día 24 de julio de 2017, suscrito por  
53 el Sr. Roy Rojas Vargas, Director de Proyectos, Consejo de Seguridad Vial, la  
54 Sra. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de  
55 Gobiernos Locales y el Sr. José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde,  
56 Municipalidad de Heredia, invitando a capacitación regional sobre temas

1 relacionados con seguridad vial, el viernes 18 de agosto del corriente de  
2 8:00am a 4:00pm en el Centro Cultural Omar Dengo.

### 3 4 **CONOCIMIENTO**

- 5  
6 1. Resolución N° 4436-M-2017, del Tribunal Supremo de Elecciones de las cinco  
7 horas treinta y cinco minutos del 18 de julio de 2017, sobre diligencias de  
8 cancelación de credenciales de regidor suplente que ostenta el Sr. Allan  
9 Gerardo Campos Arce y designación de la Sra. Hazel Elena Aguirre Álvarez,  
10 en el cargo respectivo ante este Concejo Municipal.

11  
12 Sr. José Fernando Méndez propone que se convoque a la señora en mención para  
13 el próximo lunes para la juramentación respectiva y se quede en dicha sesión.

### 14 15 **CORRESPONDENCIA**

#### 16 17 **Artículo primero**

18 Oficio AL-CP-JN-516-2017, recibido vía correo el día 20 de julio de 2017, suscrito por  
19 la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, donde remite  
20 a consulta el Proyecto de Ley " REFORMA AL INCISO G) DEL ARTÍCULO 17 Y ADICIÓN  
21 DE UN NUEVO INCISO G) AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE  
22 18 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS; LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA  
23 RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL.", Expediente N° 20.232.

24 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

#### 25 **CONSIDERANDO**

26 Oficio AL-CP-JN-516-2017, recibido vía correo el día 20 de julio de 2017, suscrito por  
27 la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, donde remite  
28 a consulta el Proyecto de Ley " REFORMA AL INCISO G) DEL ARTÍCULO 17 Y ADICIÓN  
29 DE UN NUEVO INCISO G) AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE  
30 18 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS; LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA  
31 RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL.", Expediente N° 20.232.

#### 32 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 33 1. Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y  
34 posterior dictamen según corresponda.  
35  
36 2. Solicitar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y  
37 Adolescencia brinde una prórroga de ocho días para que este Concejo  
38 Municipal se pronuncie sobre dicho proyecto de ley.

#### 39 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 354-17**

40 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 41  
42 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
43 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
44 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
45 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
46 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

#### 47 **Artículo segundo**

48 Oficio MSPH-AI-027-07-2017, recibido el día 24 de julio de 2017, suscrito por la Sra.  
49 Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde solicita días de vacaciones.

1 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

2 **CONSIDERANDO**

3 Oficio MSPH-AI-027-07-2017, recibido el día 24 de julio de 2017, suscrito por la Sra.  
4 Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde solicita días de vacaciones.

5 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

6 Brindar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado los días 03,04 y 14 de agosto, 14 de  
7 setiembre y 13 de octubre como días de vacaciones

8 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 355-17**

9 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

10

- 11 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
12 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
13 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
14 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
15 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
16

17 **Artículo tercero**

18 Oficio MSPH-AI-026-07-2017, recibido el día 24 de julio de 2017, suscrito por la Sra.  
19 Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, remitiendo cronograma de trabajo.

20 ✓ Se da por conocido

21

22 Sr. Julio César Benavides procede a presentar el dictamen CAJ-018-2017, donde se  
23 procedió con análisis del Proyecto de Ley N° 20.302 "Ley de Fortalecimiento de la  
24 Policía Municipal", donde se viene normando ciertos aspectos de capacitación  
25 donde se articulan con instituciones públicas. Alude que en el artículo 68 se limita  
26 el tamaño de esta figura al 50% de los funcionarios que trabajan en la Fuerza  
27 Pública.

28 Sr. José Fernando Méndez comenta que le parece importante el fortalecimiento  
29 con el 0.35% de la ley de Bienes Inmuebles y una tasa en el servicio por seguridad  
30 de las áreas públicas del cantón, pensando a futuro poseer una Policía de Tránsito  
31 Municipal. Alude que en este momento se han bajado 600 placas por parte del a  
32 Policía de Transito y 900 por parte de la Policía Municipal.

33 Se propone el siguiente acuerdo después de analizado el dictamen:

34 **CONSIDERANDO**

35 **Dictamen N° CAJ-018-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión**  
36 **celebrada el día 31 de julio de 2017.**

37

38 **Preside:**

- 39 ■ Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

40

41 **Miembros:**

42

- 43 ● Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal  
44 ● Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

45

1 **Invitados:**

2

- 3     ▪ Lic. Luis Diego Moncada, Coordinador de la Policía Municipal

4

5 **Asesores:**

- 6     • Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

7

8 **Ausentes:**

- 9     ▪ Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

- 10    ▪ Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno

- 11    ▪ Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor

12

13 **Tema:** Análisis del Proyecto de Ley N° 20.302 “Ley de Fortalecimiento de la Policía  
14 Municipal”.

15

**CONSIDERANDOS**

16     1. Oficio AL-CPSN-OFI-0032-2017, recibido vía correo el día 22 de junio de  
17       2017, suscrito por la Sra. Nery Agüero Montero, Jefe de Área, Comisiones  
18       Legislativas VII, remitiendo a consulta el proyecto de Ley N° 20.302 “ Ley de  
19       Fortalecimiento de la Policía Municipal”.

20     2. Acuerdo municipal CM 312-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 27-17  
21       celebrada el día 03 de julio de 2017, mediante el cual, se remitió el oficio  
22       citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y  
23       posterior dictamen.

24     3. Debido a que las corporaciones municipales son las competentes para la  
25       administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, aunado  
26       que reconocen su autonomía política, administrativa y financiera como una  
27       persona jurídica estatal, con patrimonio propio, personalidad y capacidad  
28       jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para  
29       cumplir sus fines, se considera una trasgresión del artículo 68 de la presente  
30       Ley, al limitar la capacidad de personal de los funcionarios de la policía  
31       municipal, ya que no hay un parámetro o análisis claro que justifique esta  
32       limitación, además que violenta los principios de autonomía municipal  
33       reconocidos a nivel constitucional.

34

35     4. Acta N° 09-17 de la reunión celebrada el día 31 de julio de 2017, donde se  
36       analizó el tema.

37

**RECOMENDACIONES**

38 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1 Declararse parcialmente a favor del Proyecto de Ley N° 20.302 “Ley de  
2 Fortalecimiento de la Policía Municipal”, siendo que se elimine el artículo N° 68  
3 referente a la cantidad de personal.

4 Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

5

6

7 Sr. Julio Benavides Espinoza

Sra. Betty Castillo Ortiz

8 Regidor Municipal

Regidor Municipal

9

10

11 Sr. José Fernando Méndez Vindas

12 Regidor Municipal

13 \_\_\_\_\_ UL \_\_\_\_\_

14 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

15 Avalar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del Proyecto de Ley N°  
16 20.302 “Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal”, siendo que se elimine el  
17 artículo N° 68 referente a la cantidad de personal.

18

19 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 356-17**

20 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

21

- 22 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
23 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
24 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
25 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
26 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
27

28 Procede a presentar el dictamen CAJ-019-2017, donde se analizó el Proyecto de  
29 ley N° 20.205 “Reforma al artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, Ley N°  
30 261, del 02 de mayo de 2002 y sus reformas. Agrega que lo que se modifica es el  
31 tema de la elección del Presidente, el cual ha sido nombrado por el Concejo y  
32 asume automáticamente ese puesto. Alude que se introduce que en el seno y en  
33 votación se elija el presidente y nombrar un secretario, entre ellos mismos.

34

35 Sr. José Fernando Méndez comenta que es bueno que entre los mismos jóvenes se  
36 pongan de acuerdo para escoger estas figuras.

37

38 Conociéndose el tema, se propone el siguiente acuerdo:

39

40 **CONSIDERANDO**

41

42 **Dictamen N° CAJ-019-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión**  
43 **celebrada el día 31 de julio de 2017.**

44

45 **Preside:**

- 46 ■ Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

47

48 **Miembros:**



- 1
- 2 • Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
- 3 • Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

#### 4 **Invitados:**

- 5
- 6 • Sr. Joseph Granda Vargas, Presidente del Comité de la Persona Joven del
- 7 San Pablo de Heredia.

#### 8 **Asesores:**

- 9
- 10 ▪ Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

#### 11 **Ausentes:**

- 12
- 13 ▪ Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- 14 ▪ Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- 15 ▪ Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- 16 ▪ Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor
- 17

18 **Tema:** Análisis del Proyecto de ley N° 20.205 “Reforma al artículo 24 de la Ley  
19 General de la Persona Joven, Ley N° 261, del 02 de mayo de 2002 y sus reformas”.

### 20 **CONSIDERANDOS**

- 21 1. Oficio AL-CP.JN.354-2017, recibido vía correo el día 20 de julio de 2017,  
22 suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones  
23 Legislativas II, solicitando criterio sobre proyecto de Ley “REFORMA AL  
24 ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N°  
25 8261, DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS, Expediente N°  
26 20.205”.
- 27 2. Acuerdo municipal CM 348-17 adoptado en la sesión ordinaria N°30-17  
28 celebrada el día 24 de julio de 2017, mediante el cual, se remitió el oficio  
29 citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y  
30 posterior dictamen.
- 31 3. El presente proyecto de ley viene a reforzar entre los representantes de los  
32 Comités de las Personas Jóvenes de todos los cantones del país, procesos  
33 más democráticos en el seno de estos Órganos Colegiados, al permitir a los  
34 miembros de los mismos escoger quienes de los integrantes los representará  
35 como presidente y/o secretario, evitando nombramientos autoritarios de  
36 ciertos grupos; además de promover una cultura más democrática dentro de  
37 este grupo etario.

1 4. Acta N° 09-17 de la reunión celebrada el día 31 de julio de 2017, donde se  
2 analizó el tema.

### 3 **RECOMENDACIONES**

4 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

5 Declarase a favor del Proyecto de ley N° 20.205 "Reforma al artículo 24 de la Ley  
6 General de la Persona Joven, Ley N° 261, del 02 de mayo de 2002 y sus reformas".

7 Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

8  
9 Sr. Julio Benavides Espinoza

Sra. Betty Castillo Ortiz

10 Regidor Municipal

Regidor Municipal

11  
12  
13 Sr. José Fernando Méndez Vindas

14 Regidor Municipal

15 \_\_\_\_\_ UL \_\_\_\_\_

### 16 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

17  
18 Avalar dicho dictamen y declarase a favor del Proyecto de ley N° 20.205 "Reforma  
19 al artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, Ley N° 261, del 02 de mayo de  
20 2002 y sus reformas".

### 21 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 357-17**

22 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 23  
24  
25  
26 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
27 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
28 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
29 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
30 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
31

32 Se continua con la presentación del dictamen CAJ- 017-2017, donde se procedió  
33 con el análisis del Proyecto de Ley N° 19.895 "Reforma a la Ley N° 2035, Ley  
34 Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP).  
35

36 Sr. José Fernando Méndez comenta que en la comisión dicha votación quedó  
37 divida y se llevó a cabo un dictamen de minoría. Alude que todas las instituciones  
38 públicas deben comprar al CNP sus alimentos. Señala que por ejemplo el CEN  
39 CINAJ le compraba al Súper El Marino y a otras PYMES, mientras que ahora todo  
40 vendría de San José, centralizado con el CNP y con un precio y calidad mucho  
41 mejor. Externa que en las noticias se dio a conocer que dentro de las bodegas del  
42 CNP se botaron casi 25 millones en suministros vencidos, lo cual muestra la  
43 incapacidad de esta institución para poder abastecer a las instituciones públicas  
44 de Costa Rica. Comenta que con la reforma se abre a que se pueda comprar a  
45 otras personas u otros comercios y no solo el CNP.  
46

1 Sr. Julio César Benavides indica que presentará el dictamen CAJ-020-2017 de  
2 minoría sobre el mismo tema. Denota que hizo su práctica en la Municipalidad de  
3 San Carlos, donde tuvo la experiencia de reunirse con varios agricultores del país  
4 de la zona norte, donde se visualizaba la importancia de una institución como el  
5 CNP para la comercialización de los productos que ellos siembran. Denota que con  
6 la nueva reforma se va a permitir adquirir productos con otros proveedores que no  
7 tienen este fin, por lo cual se declara parcialmente a favor de la misma. Se da  
8 lectura al mismo:

9  
10 **Dictamen de minoría N° CAJ-020-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos**  
11 **de la reunión celebrada el día 19 de julio de 2017.**

12 **Preside:**

- 13     ▪ Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal  
14

15 **Miembros:**

- 16  
17     • Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal  
18     • Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal  
19

20 **Asesores:**

- 21     ▪ Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor  
22

23 **Ausentes:**

- 24     ▪ Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo  
25     ▪ Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno  
26     ▪ Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor

27 **Tema:** Análisis del Proyecto de Ley N° 19.895 “Reforma a la Ley N° 2035, Ley  
28 Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)”.

29  
30 **CONSIDERANDOS**

- 31 1. Oficio AGRO-45-2017, recibido vía correo el día 25 de junio de 2017, suscrito  
32 por la Sra. Hannia Durán Barquero, Jefe de Are, Comisiones Legislativas IV,  
33 donde remite a consulta el proyecto “Reforma a la Ley N° 2035, Ley Orgánica  
34 del Consejo Nacional de Producción (CNP)”.
- 35
- 36 2. Acuerdo municipal CM 311-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 27-17  
37 celebrada el día 03 de julio de 2017, mediante el cual, se remite el oficio  
38 citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y  
39 posterior dictamen.  
40

1 3. El espíritu de apertura del mercado de abastecimiento en instituciones  
 2 públicas de la presente ley, y por otro lado el espíritu plasmado en la Ley  
 3 Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP) en donde este fungía  
 4 como facilitador en el acceso a este mercado, comprando a los micro,  
 5 pequeños y medianos productores agropecuarios, agroindustriales,  
 6 pesqueros, acuícolas y facilitando el intercambio y la comercialización  
 7 respectiva y se deberá regular que los proveedores que se les está  
 8 permitiendo abastecer a las instituciones públicas del país, deban en primera  
 9 instancia comprar los insumos a nivel nacional a los micro, pequeño y  
 10 mediano productor nacional y en caso de desabastecimiento, en el ámbito  
 11 nacional podrá contratar con otro tipo de proveedor.

12  
 13  
 14 4. Acta N° 09-17 de la reunión celebrada el día 19 de julio de 2017, donde se  
 15 analizó el tema.

#### 16 **RECOMENDACIONES**

17 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

18 Declararse en contra del Proyecto de Ley N° 19.895 “Reforma a la Ley N° 2035, Ley  
 19 Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)”.

20  
 21 Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

22  
 23  
 24 Sr. Julio Benavides Espinoza

25 Regidor Municipal

26 \_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_

27  
 28 Sr. José Fernando Méndez somete a votación en primera instancia el dictamen  
 29 CAJ-017 para adoptar el siguiente acuerdo:

#### 30 **CONSIDERANDO**

31  
 32  
 33 **Dictamen N° CAJ-017-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión**  
 34 **celebrada el día 19 de julio de 2017.**

#### 35 **Preside:**

- 36  
 37
  - Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

#### 38 **Miembros:**

- 39  
 40  
 41
  - Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
  - Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

1

2 **Asesores:**

- 3     ▪ Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

4

5 **Ausentes:**

- 6     ▪ Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- 
- 7     ▪ Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- 
- 8     ▪ Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor

9

10 **Tema:** Análisis del Proyecto de Ley N° 19.895 “Reforma a la Ley N° 2035, Ley  
11 Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)”.

12

13

**CONSIDERANDOS**14     1. Oficio AGRO-45-2017, recibido vía correo el día 25 de junio de 2017, suscrito  
15     por la Sra. Hannia Durán Barquero, Jefe de Are, Comisiones Legislativas IV,  
16     donde remite a consulta el proyecto “Reforma a la Ley N° 2035, Ley Orgánica  
17     del Consejo Nacional de Producción (CNP)”.

18

19     2. Acuerdo municipal CM 311-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 27-17  
20     celebrada el día 03 de julio de 2017, mediante el cual, se remite el oficio  
21     citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y  
22     posterior dictamen.

23

24     3. Acta N° 09-17 de la reunión celebrada el día 19 de julio de 2017, donde se  
25     analizó el tema.

26

**RECOMENDACIONES**

27 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

28 Declararse a favor del Proyecto de Ley N° 19.895 “Reforma a la Ley N° 2035, Ley  
29 Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)”.

30

31 Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

32

33 Sr. José Fernando Méndez Vindas

Sra. Betty Castillo Ortiz

34                   Regidor Municipal

Regidor Municipal

35

UL

36

37 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

38

1 Avalar dicho dictamen y declararse a Favor del Proyecto de Ley N° 19.895  
2 "Reforma a la Ley N° 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción  
3 (CNP)

4  
5 **ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE N° 358-17**

6 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

7

- 8 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
9 II. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
10 III. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

11

12 Acuerdo con el voto negativo de los regidores:

13

- 14 I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana

15

16 Razona su voto:

17

18 Considera que se debe dar apertura al mercado, comprando a micro, pequeños y  
19 medianos productores agropecuarios, facilitando el intercambio y la negociación  
20 respectiva.

21

- 22 II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

23

24 Razona su voto:

25

26 Considera que las personas deben irse inclinado por los productos nacionales y que  
27 el CNP nació con un objetivo muy bueno pero que todo se tergiversa en el camino.

28

29

30 Sr. José Fernando Méndez somete el dictamen CAJ-020-2017 a votación quedando  
31 de la siguiente manera:

32

33 **CONSIDERANDO**

34

35 Dictamen de minoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-020-2017, donde se  
36 procedió con el análisis del Proyecto de Ley N° 19.895 "Reforma a la Ley N° 2035,  
37 Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)"

38

39 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

40 Desestimar el dictamen de minoría presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos  
41 en el tanto el mismo en su votación queda de la siguiente manera:

42

43 **ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE N° 359-17**

44

45 Votan a favor los regidores

46

- 47 I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
48 II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

49

50 Votan de manera negativa los regidores:

51

- 52 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

53

54 Considera que el CNP es una institución del pasado y que muchas veces comprar  
55 a productores nacionales genera que los mismos no sean eficientes, haciendo que  
56 la competencia sea interesante.

57

1 II. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

2  
3 Considera que se debe pensar en el desarrollo del cantón y si con esta reforma se  
4 puede abrir la oportunidad a pequeños productos para que realicen sus ventas, se  
5 debe llevar a cabo.

6  
7 III. Betty Castillo Ortíz, Partido Unidad Social Cristiana

8  
9 Denota que dicha institución antes si trabaja mucho por el campesino y le daba  
10 los insumos para que sembrara, pero que actualmente se desarticuló, por lo tanto  
11 ya sus funciones no son igual.

12  
13 Sr. Julio César Benavides denota que el espíritu no es limitar la competencia en ese  
14 sentido a nivel micro, pero sí que la misma sea primero comprarle los insumos que  
15 van a vender al agricultor nacional y posteriormente al extranjero.

16  
17 Sr. José Fernando Méndez indica que estas discusiones enriquecen el dialogo del  
18 Concejo Municipal, considerando importante escuchar todas las ramificaciones  
19 que esto puede ocasionar.

20  
21 Continúa con la presentación del dictamen CAJ-016-2017, donde se retoma el  
22 análisis de Reglamento de los Concejos de Distrito del cantón de San Pablo de  
23 Heredia.

24  
25 Sr. José Fernando Méndez considera importante que estos Concejos tengan una  
26 manera moderna de poder ejercer sus potestades.

27  
28 Se somete a votación dicho dictamen, habiéndose discutido:

29  
30 **CONSIDERANDO**

31  
32 **Dictamen N° CAJ-016-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión**  
33 **celebrada el día 31 de julio de 2017.**

34  
35 **Preside:**

- 36
- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
- 37

38 **Miembros:**

- 39
- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
  - Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal
- 41

42  
43 **Asesores:**

- 44
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- 46

47 **Ausentes:**

- 48
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
  - Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
  - Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor
- 50  
51

1 **Tema:** Retomar el análisis del Reglamento de Concejos de Distrito del cantón de  
2 San Pablo de Heredia.

### 3 **CONSIDERANDOS**

- 4
- 5 1. Acuerdo Municipal CM 181-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 17-17  
6 celebrada el día 24 de abril de 2017, mediante el cual se remitió la propuesta  
7 de Reglamento de Concejos de Distrito del cantón de San Pablo de Heredia,  
8 al Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno, para su respectiva  
9 revisión.
- 10
- 11 2. Acuerdo municipal CM 269-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 25-17  
12 celebrada el día 19 de junio de 2017, donde se ratificó el acuerdo CM 181-  
13 17 y se le concedió un plazo de 10 días hábiles a la Administración Municipal,  
14 para que se pronuncie como corresponda.
- 15 3. Oficio MSPH-AM-NI-055-2017, de fecha 30 de junio de 2017, suscrito por la  
16 Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde brinda respuesta a  
17 lo solicitado mediante los acuerdos CM 181-17 y CM 269-17.
- 18
- 19 4. Acuerdo municipal CM 308-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 27-17  
20 celebrada el día 03 de julio de 2017, donde se remite el oficio citado a la  
21 Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior  
22 dictamen según corresponda.
- 23
- 24 5. Acta N° 09-17 de la reunión celebrada el día 31 de julio de 2017, donde se  
25 analizó el tema.

### 26 **RECOMENDACIONES**

27 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- 28 I. Aprobar la propuesta de Reglamento de Concejos de Distrito del cantón  
29 de San Pablo de Heredia.

### 30 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 31
- 32
- 33 I. Avalar dicho dictamen y aprobar la propuesta de Reglamento de  
34 Concejos de Distrito del cantón de San Pablo de Heredia, la cual versa  
35 de la siguiente manera:

## 36 **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONCEJOS DE DISTRITO DEL** 37 **CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA**

### 38 **CAPÍTULO I**

#### 39 **Disposiciones Generales**

40

41 **Artículo 1. Definiciones:** Para los efectos del presente Reglamento, se adoptan las  
42 siguientes definiciones:



- 1 - **Municipalidad:** La municipalidad es una persona jurídica estatal, con  
 2 patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar  
 3 todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.  
 4 - Concejo de Distrito: Órgano colegiado a que se refiere el Artículo 54, del  
 5 Código Municipal.  
 6 - **Partidas Específicas:** Recursos públicos asignados en los presupuestos  
 7 nacionales ordinarios y extraordinarios, para atender las necesidades  
 8 locales, comunales, regionales o nacionales, expresadas en proyectos de  
 9 inversión o programas de interés social conforme a la Ley N° 7755 y su  
 10 Reglamento.  
 11 - **Concejo Distrital Ampliado:** Concejo integrado por los miembros  
 12 propietarios del Concejo Distrital más los representantes de las Entidades  
 13 Idóneas del distrito inscritas ante la Municipalidad, para los efectos de  
 14 identificación y selección de programas y proyectos de inversión a  
 15 financiarse con fondos provenientes de partidas específicas.  
 16

17 **Artículo 2. Del propósito del presente reglamento:** Regular el funcionamiento  
 18 de los Concejos de Distrito del Cantón y la coordinación que debe existir entre  
 19 éstos, las comunidades, la Administración Municipal y el Concejo Municipal.

20 **Artículo 3. Regulación:** Los Concejos de Distrito, constituyen un vínculo entre sus  
 21 comunidades y el Concejo Municipal y se establecen como uno de los principales  
 22 medios de participación democrática de la ciudadanía. Los Concejos de Distrito se  
 23 regulan por el capítulo VIII del Código Municipal y el presente reglamento; así como  
 24 toda aquella normativa que como órgano colegiado le es aplicable de la Ley General  
 25 de la Administración Pública. Los planes, programas y proyectos, de los Concejos  
 26 de Distrito se deben ejecutar por intermedio de la Municipalidad, en razón de que  
 27 los primeros no cuentan con personería jurídica propia.

28 **Artículo 4. Deberes de la Municipalidad:** La Municipalidad, por intermedio de los  
 29 diferentes Departamentos Administrativos, suministrará el apoyo necesario para el  
 30 fortalecimiento de los Concejos de Distrito en concordancia con lo establecido en  
 31 el Artículo 59 del Código Municipal, e incluirá en el Plan Anual Operativo y el  
 32 presupuesto, las partidas que sean necesarias para el cumplimiento del artículo  
 33 anterior. La Municipalidad proveerá de asistencia técnica a los Concejos de Distrito  
 34 para la formulación de sus planes, programas y proyectos.

35 **Artículo 5. Generalidades:** La jurisdicción del Concejo de Distrito, es el territorio  
 36 del distrito y estará integrado por un síndico o una síndica y cuatro concejales de  
 37 distrito, con sus respectivos suplentes, quienes en su seno deberán nombrar un  
 38 secretario o secretaria y tres vocales, quienes durarán en sus cargos cuatro años.  
 39 El Síndico Propietario será el Presidente del Concejo de Distrito y en sus ausencias  
 40 temporales será sustituido por el Síndico Suplente. En ausencia de ambos el  
 41 concejal de mayor edad será el que asume la presidencia del Concejo de Distrito.

42 **Artículo 6. Prohibiciones:** Queda terminantemente prohibido a los miembros de  
 43 la Junta Directiva, lo siguiente:

- 44 a) Las establecidas en el Código Municipal  
 45 b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés  
 46 directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el  
 47 tercer grado de consanguinidad o afinidad.  
 48 c) Realizar acciones tendientes a discriminar por su género, etnia, creencia  
 49 religiosa, o preferencia sexual a una persona dentro o fuera del cantón.

## 50 **CAPÍTULO II**

51 **Organización Interna, Funciones y Competencias de los Concejos de Distrito**

1 **Artículo 7.** Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones y  
2 competencias:

- 3 a) Las establecidas en el artículo 57 de Código Municipal.
- 4 b) Colaborar con la Comunidad, el Concejo Municipal y la Administración, para  
5 detectar y prevenir: el incumplimiento de deberes de los funcionarios  
6 municipales, según Artículo 330 del Código Penal y lo correspondiente del  
7 Código Municipal (artículos 64, 149 y 150) y los actos de corrupción (según  
8 la Ley No. 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la  
9 Función Pública).
- 10 c) Todas aquellas señaladas de conformidad con la ley de las Partidas  
11 Específicas, de la Junta Vial Cantonal y las delegadas por el Concejo  
12 Municipal por acuerdo firme, conforme a la ley.

13  
14 **Artículo 8. Deberes:** Son deberes de los miembros del Concejo de Distrito, los  
15 siguientes:

- 16 a) Concurrir a las sesiones del Concejo de Distrito.
- 17 b) Dar su voto en aquellos asuntos que se sometan a su decisión.
- 18 c) No abandonar el lugar de sesiones, sin permiso del Presidente.
- 19 d) Desempeñar las funciones que se le encomienden.
- 20 e) Rendir cuentas a los vecinos de su comunidad.
- 21 f) Ejercer iniciativas en la búsqueda del bienestar de la comunidad que  
22 representa.
- 23 g) Fiscalizar la labor de la Corporación Municipal.
- 24 h) Hacer de conocimiento del Concejo de Distrito, las distintas necesidades y  
25 problemas que afectan a la comunidad que representa.

26  
27 **Artículo 9.** Son facultades o atribuciones de los miembros del Concejo Distrito las  
28 siguientes:

- 29 a) Pedir y obtener del Presidente la palabra.
- 30 b) Formular mociones y proposiciones.
- 31 c) Llamar al orden al Presidente, cada vez que se exceda en el desempeño de  
32 sus funciones.

33  
34 **Artículo 10.** Funciones: Corresponde al Síndico o Síndica Presidente y su  
35 respectivo suplente, realizar las siguientes:

- 36 a) Presidir, abrir, suspender y cerrar las sesiones del Concejo de Distrito.
- 37 b) Preparar el orden del día para cada sesión.
- 38 c) Recibir las votaciones y anunciar si hay aprobación o rechazo del asunto  
39 sometido a votación.
- 40 d) Vigilar el orden en las sesiones del Concejo de Distrito y aplicar la normativa  
41 de participación establecida.
- 42 e) Firmar junto con el Secretario o la Secretaria, las actas de cada sesión del  
43 Concejo de Distrito. Se entiende que cuando el Secretario o Secretario  
44 hubiese estado ausente de alguna reunión, firmará el vocal que lo hubiese  
45 sustituido.

46  
47 **Artículo 11.** Son deberes del o la Secretario(a) los siguientes:

- 48 a) Asistir a las sesiones del Concejo de Distrito; levantar las actas y  
49 mantenerlas al día debidamente firmadas en el libro correspondiente.
- 50 b) Transcribir y notificar los acuerdos tomados por el Concejo de Distrito, a  
51 quien corresponda.
- 52 c) Custodiar el libro de actas y tramitar sustitución en caso de pérdida.
- 53 d) Redactar y firmar con el Presidente las actas y los acuerdos del Concejo de  
54 Distrito.

- 1 e) Leer la correspondencia recibida por el Concejo de Distrito.  
 2 f) Preparar y presentar de forma completa toda la documentación,  
 3 antecedentes o informes que den sustento a los asuntos en trámite o  
 4 tramitados por el Concejo de Distrito.  
 5 g) Llevar control de los asuntos pendientes que hayan sido solicitados o  
 6 trasladados a otras instancias para su resolución y mantener al Concejo  
 7 debidamente informado.

### 8 **CAPÍTULO III**

#### 9 **De las sesiones**

10 **Artículo 12. Sesión Inaugural:** La primera sesión de los Concejos de Distrito, se  
 11 celebrará al menos quince días naturales después de su juramentación por el  
 12 Concejo Municipal, en dicha sesión se deberá decidir sobre el día y la hora y sede  
 13 de las sesiones ordinarias.

14 **Artículo 13. Designación de cargos:** En la sesión inaugural, los concejales,  
 15 mediante votación secreta, designarán el cargo a los que se refiere el artículo 5 del  
 16 presente reglamento. Lo anterior deberá ser comunicando inmediata y formalmente  
 17 al Concejo Municipal con copia del acta de la elección.

18 **Artículo 14. Sesiones Ordinarias:** El Concejo de Distrito sesionará en forma  
 19 ordinaria y pública, una vez al mes, el día y hora acordados en la sesión inaugural.  
 20 Dicho acuerdo deberá ser notificado al Concejo Municipal, a la Administración  
 21 Municipal, a las organizaciones comunales y publicarlo en la página web oficial de  
 22 la Municipalidad. Por motivos especiales y por acuerdo de la mayoría simple de sus  
 23 miembros, podrá variarse la fecha y hora establecida para las sesiones ordinarias,  
 24 debiendo realizar la notificación correspondiente.

25 **Artículo 15. Sesiones Extraordinarias:** El Concejo de Distrito sesionará  
 26 extraordinariamente cuando sean convocados por el síndico o síndica o a petición  
 27 de tres concejales. La convocatoria deberá realizarse al menos con veinticuatro  
 28 horas de anticipación y señalándose el objeto de la sesión. En las sesiones  
 29 extraordinarias solo se conocerán los asuntos incluidos en la convocatoria, además  
 30 de los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros.

31 **Artículo 16. Reuniones en comunidades:** Los Concejos de Distrito podrán  
 32 celebrar reuniones con los vecinos de su circunscripción territorial, con el fin de  
 33 considerar problemas comunes y proponer las posibles soluciones al Concejo  
 34 Municipal, bajo su debido proceso.

35 **Artículo 17. Quórum:** Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más  
 36 tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. El quórum para  
 37 sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los concejales. Este  
 38 número de miembros deberá encontrarse en el local sede de las sesiones al inicio  
 39 de la misma, durante las deliberaciones y al efectuarse las votaciones. En caso de  
 40 falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes.

41 **Artículo 18. Uso de la palabra:** El Síndico o Síndica concederá la palabra  
 42 siguiendo el orden en que se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso  
 43 en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y cualquier otro miembro  
 44 que la apoye y luego a los miembros que se opongan; también podrá retirar el uso  
 45 de la palabra a quien haga uso de ella sin permiso, se exceda en sus pretensiones  
 46 o no concrete el tema de discusión.

47 **Artículo 19. Acuerdos:** Las determinaciones o decisiones que tome el Concejo de  
 48 Distrito se denominarán acuerdos. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple  
 49 de los votos, salvo casos en que de conformidad con la normativa vigente se  
 50 requiera de mayoría califica. En caso de empate en una votación, el o la Presidente  
 51 someterá nuevamente el asunto a votación de resultar nuevamente en empate, se

1 dará por desestimado. Los acuerdos tomados quedarán firmes al aprobarse el acta  
 2 respectiva, salvo aquellos que se hubiesen declarado como definitivamente  
 3 aprobados; solo en caso de excepción se tomarán los acuerdos definitivamente  
 4 aprobados, en caso de urgencia del trámite del acuerdo.

5 **Artículo 20. Ejecución de Acuerdos:** Los acuerdos y resoluciones del Concejo de  
 6 Distrito, serán ejecutados por el Síndico Propietario o su Suplente.

7 **Artículo 21. De la Votación.** Al dar por discutido un asunto, el síndico o síndica  
 8 dará un término prudencial para recibir la votación correspondiente. Los y las  
 9 Concejales deberán dar su voto necesariamente en sentido afirmativo o negativo;  
 10 no caben las abstenciones, y podrán razonar su voto, obligatoriamente en el caso  
 11 de ser negativo.

12 **Artículo 22. Asuntos:** Corresponde al Concejo de Distrito conocer en sus sesiones  
 13 la correspondencia, estudios, conflictos y audiencias relacionadas con temas de  
 14 interés comunal o distrital y tomar las medidas necesarias; los asuntos deben ser  
 15 presentados en forma escrita para su trámite. Los y las concejales pueden acoger  
 16 mociones de particulares, para que sean conocidas por el pleno del Concejo de  
 17 Distrito, en las sesiones que se celebren.

18 **Artículo 23. Recursos:** Contra los acuerdos del Concejo de Distrito únicamente  
 19 cabrá el recurso de revisión y recursos de revocatoria y apelación:

20 a) Recurso de Revisión: Antes de la aprobación de acta, cualquier concejal  
 21 podrá plantear un recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por  
 22 ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados  
 23 definitivamente en firme. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar  
 24 el recurso de revisión y declarar con lugar, se necesita la misma mayoría  
 25 que requirió el acuerdo para ser aprobado.

26 b) Recurso de revocatoria y apelación: Contra lo que resuelva el Concejo de  
 27 Distrito cabrán recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el  
 28 Concejo Municipal, que deberán presentarse dentro del quinto día hábil  
 29 después de notificado. Podrán estar fundamentados por razones de  
 30 ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin  
 31 perjuicio de que el Concejo de Distrito o el Concejo Municipal pueda  
 32 disponer la implementación de medidas cautelares al recibir el recurso. Los  
 33 recursos de revocatoria serán conocido por el Concejo de Distrito en la sesión  
 34 ordinaria siguiente a la presentación del recurso y deberá resolverse dentro  
 35 de los ocho días hábiles siguientes contados a partir de conocido el recurso.  
 36 En cuanto a los recursos de apelación ante el Concejo Municipal, serán  
 37 conocidos en la Sesión Ordinaria siguiente a la presentación del recurso y  
 38 deberá resolverse dentro de los ocho días hábiles siguientes contados a  
 39 partir de conocido el recurso, basado en lo dispuesto en el artículo 156 y  
 40 siguientes del código Municipal.

41 Ningún acuerdo que haya sido recurrido surtirá efecto, mientras no sea resuelto  
 42 por el Concejo de Distrito. En lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones  
 43 previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

44 **Artículo 24. Rendición de Cuentas:** Los Concejos de Distrito están en la  
 45 obligación de rendir cuentas a las distintas organizaciones y comunidades, para  
 46 cuyo efecto deberá convocar al menos a una reunión en el mes de marzo de cada  
 47 año, de manera general o particular

## 48 CAPITULO IV

### 49 De las Audiencias

1 **Artículo 25. Concesión de Audiencias.** Las audiencias se concederán en sesiones  
 2 extraordinarias, por lo que debe solicitarse con antelación al Concejo de Distrito,  
 3 la solicitud de la misma, con el tema específico a ser tratado y la documentación  
 4 anexa necesaria, los cuales se recibirán en la secretaria del Concejo Municipal.  
 5 Previo a dicha audiencia debe informarse al Síndico o Síndica quien o quienes serán  
 6 los voceros, siendo no más de tres personas.

7 **Artículo 26. Tiempo de la Audiencia.** El expositor o expositores no podrán  
 8 sobrepasar 30 minutos en su intervención.

9 **Artículo 27. Cantidad de audiencias.** No podrá haber más de tres audiencias por  
 10 sesión extraordinaria.

## 11 **CAPÍTULO V**

### 12 **De las actas y el orden del día.**

13 **Artículo 28. Actas del Concejo de Distrito y Concejo de Distrito Ampliado:** La  
 14 Secretaria o el Secretario del Concejo de Distrito será la responsable de elaborar el  
 15 acta de la Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, en ellas constará en forma  
 16 sucinta las deliberaciones y los acuerdos que traten. El procedimiento para su  
 17 elaboración y foliación será el mismo utilizado por la Secretaría del Concejo  
 18 Municipal, para lo cual, la o el encargado deberá enviar en forma digital a la  
 19 Secretaría del Concejo Municipal, para terminar su debida confección, para lo cual  
 20 se brindara una inducción por parte de la Secretaria del Concejo Municipal. Deberá  
 21 entregarse a sus miembros con 48 horas de anticipación a la sesión ordinaria  
 22 posterior, donde serán discutidas y aprobadas.

23 **Artículo 29. Aprobación de actas:** Las actas de las sesiones del Concejo de  
 24 Distrito y de los Concejos de Distrito Ampliado, deberán ser aprobadas en la sesión  
 25 ordinaria posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la  
 26 aprobación se pospondrá para la sesión ordinaria siguiente.

27  
 28 **Artículo 30. Del orden del día:** Las Sesiones Ordinarias del Concejo de Distrito  
 29 y de los Concejos de Distrito Ampliado se desarrollarán con base al orden del día  
 30 previamente elaborado, el cual podrá modificarse, alterarse mediante una moción  
 31 de orden y aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los concejales  
 32 presentes. El orden del día, junto con la documentación hacer vista en la sesión  
 33 ordinaria o extraordinaria, deberá remitirse con 48 horas de anticipación en las  
 34 sesiones ordinarias y 24 horas en las sesiones extraordinarias, a todos sus  
 35 miembros

36 **Artículo 31. Elaboración del orden del día.** El orden del día será elaborado por  
 37 el Síndico o Síndica, se tratará en lo posible de confeccionarlo con los siguientes  
 38 apartados:

- 39 1. Comprobación del quorum
- 40 2. Aprobación del acta anterior
- 41 3. Mociones
- 42 4. Informes de Presidencia
- 43 5. Análisis y tramitación de la correspondencia
- 44 6. Asuntos varios
- 45 7. Cierre de Sesión

## 46 **CAPITULO VI**

### 47 **Participación Ciudadana**

48 **Artículo 32.** Los Concejos de Distrito en cumplimiento de lo ordenado en el artículo  
 49 94 del Código Municipal, en la primera semana del mes de julio de cada año,  
 50 presentarán sus proyectos, prioridades y requerimientos de financiamiento. Con

1 arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento, la Municipalidad  
2 suministrará a los Concejos todo el apoyo logístico que sea necesario, para que  
3 sean debidamente formulados y con la más amplia participación comunal. De todos  
4 aquellos proyectos que soliciten los Concejos de Distrito y que no sea posible  
5 realizar, la Alcaldía les informará por escrito las razones por las cuales éstos no se  
6 seleccionarán.

7 **Artículo 33.** Los Concejos de Distrito impulsarán la mayor participación de los  
8 ciudadanos y las organizaciones comunales del distrito, en los temas que son de  
9 su competencia y colaborarán en la vigilancia del buen desempeño de la gestión  
10 municipal. Los Concejos de Distrito deberán convocar al menos dos veces al año,  
11 entre los meses de Enero a Abril, a las organizaciones, comunidades o vecinos, que  
12 deseen participar, para proponer los proyectos prioritarios.

13 **Artículo 34.** Cuando así lo requiera el Concejo de Distrito, la Municipalidad les  
14 proveerá un registro actualizado de las organizaciones comunales de su  
15 jurisdicción.

## 16 **CAPÍTULO VII**

### 17 **De las Partidas Específicas**

18 **Artículo 35.** Son recursos del Estado asignados en los Presupuestos Nacionales  
19 para atender necesidades públicas locales, comunales o regionales, expresadas en  
20 proyectos de inversión o programas de interés social, los cuales estarán a cargo de  
21 ejecutar por la municipalidad en forma directa.

22 **Artículo 36.** La Municipalidad de San Pablo de Heredia, deberá comunicar a más  
23 tardar el último día hábil del mes de enero, a sus respectivos Concejos de Distrito  
24 en lo concerniente a cada uno de ellos el resultado de la distribución distrital, la  
25 lista de las diferentes asociaciones de desarrollo comunal y organizaciones no  
26 gubernamentales en general sin fines de lucro representativas del distrito,  
27 debidamente inscritas ante la Municipalidad para participar en la formulación de  
28 proyectos de inversión y programas que se financiarán con partidas específicas.

29 **Artículo 37.** Los Concejos Distritales deberán durante la primera quincena del mes  
30 de febrero, comunicar a las diferentes Entidades Idóneas del distrito inscritas ante  
31 la Municipalidad, con el propósito de darles a conocer el monto que corresponde al  
32 distrito por concepto de partidas específicas.

33 **Artículo 38.** Las Entidades inscritas a la Municipalidad y la Municipalidad, podrán  
34 proponer hasta el último día hábil del mes de marzo, ante el Concejo de Distrito  
35 respectivo, los programas y proyectos de inversión que se pretenden financiar con  
36 fondos provenientes de las partidas específicas. Por lo que, los miembros del  
37 Concejo de Distrito deberán realizar reuniones con distintas organizaciones  
38 inscritas en la Municipalidad y llevar las propuestas al seno del Concejo de Distrito  
39 Ampliado en el mes de abril de cada año, con el propósito de seleccionar y aprobar  
40 en esta instancia los programas y proyectos de inversión a realizarse en el año  
41 siguiente con fondos provenientes de partidas específicas.

42 **Artículo 39.** Los Concejos de distrito remitirán a las municipalidades respectivas,  
43 a más tardar el dos de mayo de cada año, la lista de los programas y proyectos  
44 aprobados por los Concejos de Distrito Ampliados para ser financiados con partidas  
45 específicas, así como, los expedientes respectivos en los que conste la justificación  
46 de lo propuesto y la calendarización de los desembolsos y copia certificada de las  
47 actas en las que consten los acuerdos adoptados.

48 **Artículo 40.** Los Concejos Municipales en sesión ordinaria o extraordinaria según  
49 corresponda, deberán aprobar durante la segunda semana del mes de mayo de  
50 cada año, el envío al Ministerio de Hacienda de la propuesta de programas y  
51 proyectos a financiarse con partidas específicas, emanada de los diferentes

1 Concejos Distritales Ampliados; programas y proyectos que deberán ser  
2 incorporados en el anteproyecto de presupuesto.

3 **Artículo 41.** Las municipalidades a más tardar el día primero de junio de cada  
4 año, remitirán al Ministerio de Hacienda, debidamente aprobadas por los diferentes  
5 Concejos Municipales, las propuestas de programas y proyectos que se financiarán  
6 con las partidas específicas, así como la calendarización de los desembolsos. Las  
7 municipalidades deberán incluir la información de tales programas y proyectos de  
8 inversión en los formularios que establezca la Dirección General de Presupuesto  
9 Nacional, que serán los únicos formularios que admitirá dicha dependencia.

10 **Artículo 42.** Los concejos de distrito ampliados estarán conformados de la  
11 siguiente manera:

- 12 • Por el síndico propietario o su respectivo suplente (Con voz y voto).
- 13 • Los cuatro concejales de distrito o sus respectivos suplentes (Con voz y voto).
- 14 • Representantes de cada una de las organizaciones comunales inscritas en  
15 la Municipalidad de San Pablo (Con voz pero sin voto).

## 16 **CAPITULO VIII**

### 17 **Disposiciones Finales**

18  
19 **Artículo 43.** En general, a los concejales de distrito se aplicará las disposiciones  
20 del Código Municipal y otras leyes, respecto a: requisitos, impedimentos,  
21 prohibiciones, abstenciones, recusaciones, reposición, juramentación y toma de  
22 posesión del cargo de los regidores contenidas en el Capítulo III de Regidores  
23 Municipales, y lo indicado en el artículo 127 con la aclaración de que el parentesco  
24 con los síndicos no aplica para ser funcionario municipal.

25 **Artículo 44.** Este Reglamento deroga cualquier otro reglamento vigente a la fecha  
26 y cualquier otra disposición reglamentaria o acuerdo municipal que se le oponga.

27  
28 II. Se instruya a la Administración Municipal para que someta a consulta  
29 pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por  
30 un plazo de diez días hábiles.

### 31 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 360-17**

32 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 33 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 34 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 35 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 36 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 37 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

38  
39 Sr. José Fernando Méndez propone la siguiente moción de orden:  
40  
41

#### 42 **CONSIDERANDO**

43 Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor  
44 Propietario, para que se le brinde un espacio en la agenda al Lic. Luis Álvarez  
45 Chaves, Asesor Legal Externo, para la presentación de informes de interés para este  
46 Concejo Municipal.  
47  
48

#### 49 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

50  
51  
52

1 Avalar dicha moción y brindar el espacio respectivo para la presentación de dichos  
2 informes.

3

4 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 361-17**

5 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

6

- 7 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 8 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 9 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 10 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 11 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

12

13 Lic. Luis Álvarez Chaves da las buenas noches y procede a presentar el informe SP-  
14 041-2017 con relación a la remisión del informe SP-037-17 de esta asesoría en el cual  
15 se había informado sobre el reclamo presentado por la Sra. Vanessa Vargas Baeza  
16 sobre un supuesto problema con un desfogue pluvial. Denota que con base en la  
17 solicitud MSPH-CM-JMFV-015-2017, se solicita una ampliación con el fin de  
18 pronunciarse sobre la solicitud que hizo esta señora respecto del reclamo del pago  
19 por responsabilidad civil extracontractual objetiva. Indica que con relación a esto  
20 no es solo pedirlo sino demostrarse que lo que se alega como daño fue causado  
21 por tal conducta. No obstante como ya el Concejo se había pronunciado sobre el  
22 tema y le había remitido a la Administración el asunto, para efecto de que este  
23 Órgano se pronuncie presenta las debidas conclusiones y recomendaciones.

24

25 Sr. José Fernando Méndez indica que la Presidencia solicitó esta ampliación porque  
26 consideró que no se había dado toda la respuesta a la señora Vargas Baeza.  
27 Propone el siguiente acuerdo:

28

29 **CONSIDERANDO**

30

31 Procede este Concejo Municipal, a ratificar y adicionar el acuerdo N° MSPH-CM-ACUERD-337-17  
32 con el propósito de emitir pronunciamiento con relación al reclamo administrativo por  
33 responsabilidad civil extracontractual objetiva en contra de la Municipalidad de San Pablo y la  
34 empresa NOVOGAR, incoado por la Sra. Vanessa Vargas Baeza, portadora de la cédula de identidad  
35 número 1-0860-0755.

36

**CONSIDERANDO**

37

38 **PRIMERO: CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS**

39

40 **1. Improcedencia del reclamo administrativo por responsabilidad civil**

41

42 **extracontractual objetiva**  
43 El reclamo administrativo por responsabilidad civil extracontractual objetiva interpuesto por la Sra.  
44 Vanessa Vargas Baeza en contra de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, es improcedente y  
45 por ende se debe rechazar de plano.

46

47 El fundamento y alcances del sistema de responsabilidad objetiva de la Administración Pública ha  
48 sido expuesto con bastante claridad por parte de la Sala Primera. En el voto N° 584-2005 se realizó  
49 un extenso desarrollo sobre el punto en particular.

50

51 En términos generales, la Sala señaló que al amparo del numeral 190 de la Ley General de la  
52 Administración Pública, la Administración es responsable por su funcionamiento legítimo o  
ilegítimo, normal o anormal. A tono con el contenido de los numerales 9 y 49 de la Constitución  
Política, la Ley General de la Administración Pública al establecer los citados parámetros se refiere  
a la función administrativa. Por lo tanto, el régimen de responsabilidad no alude a los actos  
administrativos, **sino al funcionamiento** de la Administración.



1 A efectos de dar una mayor claridad a estos parámetros de imputación de responsabilidad, la Sala en  
 2 la resolución de cita estableció con suma claridad la diferencia entre la legitimidad y la normalidad,  
 3 siendo que se trata de conceptos que podrían generar algún grado de confusión.

4 En este ámbito, se esclareció de una vez por todas, el complejo concepto de anormalidad, definiéndolo  
 5 de la siguiente manera:

6 **“... atiende a aquellas conductas administrativas, que en sí mismas, se apartan de**  
 7 **la buena administración (conforme al concepto utilizado por la propia Ley General**  
 8 **en el artículo 102 inciso d., que entre otras cosas incluye la eficacia y la eficiencia)**  
 9 **o de la organización, de las reglas técnicas o de la pericia y el prudente quehacer**  
 10 **en el despliegue de sus actuaciones, con efecto lesivo para la persona.** Esto permite  
 11 señalar que la anormalidad puede manifestarse a través de un mal funcionamiento;  
 12 un funcionamiento tardío, o una ausencia total de funcionamiento. Anormalidad e  
 13 ilicitud, no deben por tanto adoptarse como conceptos equivalentes, ni siquiera en  
 14 lo que corresponde a la hipótesis de aquel funcionamiento que siendo debido o  
 15 conforme con las reglas antedichas, produce un resultado dañoso (denominado por  
 16 algún sector doctrinal como “funcionamiento anormal por resultado”), pues en tal  
 17 caso, lo que opera es una responsabilidad por funcionamiento normal con efecto o  
 18 resultado lesivo, indemnizable, claro está, siempre que se cubran los requisitos  
 19 preestablecidos expresamente por el propio Ordenamiento Jurídico (véase el mismo  
 20 artículo 194 de la Ley General de la Administración Pública).” El destacado  
 21 corresponde al original.

22 Así lo expuesto, es evidente que la existencia de un funcionamiento normal o anormal, per se, no  
 23 presupone la responsabilidad. Debe acreditarse, además, la existencia de un nexo causal entre la  
 24 función o disfunción administrativa y la consecuencia lesiva a los derechos o intereses legítimos de  
 25 las personas.

26 Respecto a los presupuestos para poderse acreditar la responsabilidad objetiva por parte de la  
 27 Administración Pública, el jurista José Roberto Garita Navarro, juez del Tribunal Contencioso  
 28 Administrativo, ha explicado que:

29 *“Tal daño, debe ser considerado antijurídico en su base. Esa relación de causalidad*  
 30 *es impostergable e incumbe demostrarla a quien reclama, en lo que concierne a los*  
 31 *hechos constitutivos de su derecho, acorde a lo que establece el ordinal 317 inciso*  
 32 *primero del Código Procesal Civil. Así lo ha entendido la Sala entre otros muchos,*  
 33 *en el fallo N° 211 del 2005.*

34 **Esto implica que la supuesta víctima debe señalar la conducta que en su tesis**  
 35 **produjo el daño, demostrar la ocurrencia de esta lesión y vincular aquella con esta**  
 36 **última. En oposición, al demandado corresponde demostrar los hechos**  
 37 **impeditivos, dentro de estos, que no existe nexo causal, o bien, causas liberatorias**  
 38 **o eximentes”.**

39 En virtud de lo anterior, no queda ninguna duda que, para alegar la responsabilidad objetiva de la  
 40 Administración, no basta solamente con reclamarlo, sino que el presunto afectado deberá demostrar  
 41 la ocurrencia de la lesión y vincularla además con la conducta de la Administración que produjo el  
 42 daño, lo cual en el caso concreto no ocurre según lo procedemos a explicar a continuación.

#### 43 **SEGUNDO: Análisis del caso concreto**

44 La asesoría jurídica de este Concejo ya se pronunció por medio del informe N° SP-37-2017, respecto  
 45 a los hechos manifestados en fecha 10 de abril del 2017, por la Sra. Vargas Baeza, en el cual denunció  
 46 los supuestos daños generados en la acera, las paredes y en el portón de la entrada de su casa de  
 47 habitación, por las obras realizadas por la empresa NOVOGAR, autorizadas por esta corporación  
 48 municipal.

49 De conformidad con el análisis del expediente remitido a estudio, se concluyó que la autorización  
 50 para la construcción del desfogue pluvial hacia la quebrada Gertrudis **no se efectuó en contravención**  
 51 **del principio de legalidad ni por falta de sustento técnico y legal atribuible a la Municipalidad**  
 52 **de San Pablo de Heredia.**

53 De conformidad con lo anterior, no se puede acreditar que los hechos acontecidos se deban a la falta  
 54 de buena administración, ni de la observancia de las reglas técnicas y legales que se puedan reputar  
 55 lesivas para el administrado, por cuanto esta corporación municipal subsumió adecuadamente su

1 actuación para la autorización de las obras constructivas conforme a las regulaciones urbanísticas en  
2 materia de control constructivo y de medioambiente.

3 A partir de este razonamiento, es claro que los hechos denunciados no se pueden enmarcar dentro del  
4 concepto de anormalidad, por ende, no constituye un funcionamiento anormal de la administración,  
5 ni tampoco desatiende una obligación que le impone el ordenamiento, además es una actuación lícita,  
6 que no lesiona las normas de la sana administración.

7 De este modo, resulta incuestionable que el criterio de imputación del artículo 194 de la Ley General  
8 de la Administración Pública, que indica que la Administración es responsable por los daños o  
9 lesiones que su funcionamiento normal o anormal pueda llegar a producir, no se configura en el caso  
10 concreto, por cuanto las actuaciones desplegadas por esta corporación municipal se ajustan  
11 adecuadamente al ordenamiento jurídico y a la persecución del fin público propuesto.

12 En ese sentido, el reclamo administrativo interpuesto por responsabilidad civil extracontractual  
13 objetiva, por parte de la Sra. Vanessa Vargas Baeza, en contra de la Municipalidad de San Pablo de  
14 Heredia, es improcedente y se debe rechazar de plano.

15 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

16

17 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN  
18 EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, ACUERDA:

19 1. Que el reclamo administrativo por responsabilidad civil extracontractual objetiva  
20 presentado por la Sra. Vanessa Vargas Baeza, en contra de la Municipalidad de  
21 San Pablo de Heredia, es improcedente y debe ser rechazado de plano.

22

23 2. De conformidad con los alcances de la jurisprudencia judicial de la Sala Primera  
24 de la Corte Suprema de Justicia que estableció los alcances sobre los cuales es  
25 posible acreditar responsabilidad civil por parte de la Administración, se  
26 concluye para el caso concreto que dichos presupuestos no se cumplen en  
27 ningún extremo. Para alegar la responsabilidad objetiva de la Administración  
28 Pública, no basta solamente con reclamarla, sino que el presunto afectado  
29 debe demostrar la ocurrencia de la lesión y vincularla además con la conducta  
30 de la Administración que produjo el daño, lo cual en el caso concreto no ocurre  
31 según ha sido analizado.

32

33 3. Que del análisis del expediente administrativo remitido a estudio, es posible  
34 extraer como de los hechos sobre los cuales se sustenta el reclamo, se tiene que  
35 la aparente comisión del daño en perjuicio de la administrada, no cuenta con  
36 un nexo causal suficiente, ni fáctica ni jurídicamente para acreditar la  
37 responsabilidad de esta corporación municipal.

38

39 4. De conformidad con lo anterior, no se observa que la autorización para la  
40 construcción del desfogue pluvial hacia la quebrada Gertrudis se haya realizado  
41 en contravención al principio de legalidad ni a la falta de sustento técnico y  
42 legal que implique una falta de buena administración, ni una violación evidente  
43 y manifiesta de las obras realizadas en perjuicio de las normas urbanísticas y  
44 medioambientales.

45

46 5. En ese sentido, se acuerda ratificar el acuerdo del Concejo Municipal N°MSPH-  
47 CM-ACUERD-337-17 que determina trasladar el asunto a conocimiento de la  
48 Alcaldía Municipal, para delegar en dicho jerarca la atención de los trámites  
49 administrativos que en derecho correspondan.

50 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 362-17**

51 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

52

- 53 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
54 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
55 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

- 1 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
2 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
3

4 Lic. Luis Álvarez informa que la Contraloría General de la República notificó que se  
5 rechazó el recurso de apelación contra el acuerdo que había adjudicado la  
6 licitación con relación al tema de actualización de plan regulador. Si los recurrentes  
7 quisieran apelar algo ya no tiene que ser en sede administrativa, ya que está  
8 agotada.  
9

10 Al ser las diecinueve horas con veintitrés minutos se decreta un receso.

11  
12 Al ser las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos se reanuda la sesión.  
13

#### 14 **CAPITULO VIII. Asuntos Varios**

15  
16 Sra. María de los Ángeles Artavia externa su preocupación sobre el tema de  
17 solución de vivienda en el cantón. Alude que tuvo noticias alentadoras cuando  
18 escuchó que se daría cierta independencia a las municipalidades sobre el asunto.  
19 Denota que escucha que se da presupuesto por ejemplo del PANI para parques y  
20 para niños pero no le damos una buena calidad de vida en cuanto a vivienda y  
21 seguridad.  
22

23 Sr. Bernardo Porras comenta que dicha preocupación es de todos pero que las  
24 municipalidades no están en capacidad de asumir este tipo de soluciones de  
25 vivienda. Denota que recuerda al Señor Karol Prado, desarrollador muy conocido  
26 que llevaba a cabo proyectos de interés social en las diferentes administraciones,  
27 siempre y cuando le dieran los terrenos, pero esta situación ahora es muy difícil.  
28 Alude que tal vez a futuro se pueda buscar alguna partida para comprar una finca,  
29 lo cual no es seguro pero sería una ilusión.  
30

31 Sra. María de los Ángeles Artavia denota que no ignora la situación difícil que  
32 representa ahora el asunto de la vivienda ya que son años de estar luchando por  
33 vivienda para personas que lo necesita. Externa que se debe buscar una solución  
34 a esto, llevando a cabo algún movimiento para que se haga algo a nivel nacional.  
35

36 Sr. Omar Sequeira menciona que desconoce de dónde conoce la señora María  
37 de los Ángeles Artavia que hay tanta gente sin vivienda, si es de la Clínica a lo que  
38 la señora responde que tiene 27 años de vivir en San Pablo y 20 años de estar con  
39 el tema de vivienda. Denota que ha llegado gente con promesas políticas  
40 aludiendo que se va a solucionar el asunto y ha sido mentira. Indica que es un  
41 estudio de muchos años siendo muchas las personas con problema de viviendas.  
42

43 Sr. Omar Sequeira considera que el BANHVI está haciendo una campaña donde  
44 las personas que poseen lote aspiren por el bono, siendo que talvez las personas no  
45 poseen esta información y la Municipalidad podría intervenir en algunos casos.  
46

47 Sra. Damaris Gamboa menciona que hay muchas jefas de hogar que les es  
48 imposible acceder a una vivienda, así mismo jóvenes en la misma situación. Alude  
49 que debería existir una política para que las personas puedan tener acceso,  
50 haciendo alguna campaña de información para que conozcan sobre el tema.  
51

52 Sr. José Fernando Méndez externa que tiene que haber una visión muy clara a la  
53 hora de llevar a cabo el Plan Regulador, que no se cierren las puertas a la  
54 segregación de lotes pequeños. Alude que si debería existir una política cantonal  
55 para que los terrenos que quedan vacíos no se vuelvan a utilizar.  
56

57 Sra. María de los Ángeles Artavia comenta que debe haber un cambio integral  
58 para poder ir solucionando esta situación.

1 Sra. María Julia Murillo comenta sobre el cambio de vías que van para la clínica ya  
2 que es muy peligroso transitar por el sector.

3  
4 Sr. Bernardo Porras indica que espera que se haga esta semana un cambio  
5 temporal para que quede en un solo sentido y hacer una demarcación.

6  
7 Sr. Bernardo Porras alude que debe valorarse cuál de los dos sentidos es mejor y  
8 que se haga el cambio provisionalmente. Sugiere que el mismo sea de sur a norte.

9  
10 Sra. Patricia Zúñiga externa su renuncia al puesto de síndica, ya que se interpuso  
11 una denuncia por parte del Sr. Oscar Carazo Navarrete ante el Tribunal Supremo.  
12 Señala que se siente dolida ya que no recibió apoyo de nadie y se le dijo que no  
13 se preocupara porque todo era legal. Agrega que el miércoles recibió un  
14 ultimátum del Tribunal para que renuncie a uno de los dos cargos, por lo tanto a  
15 partir de mañana ya renuncia a dicho puesto. Agradece mucho a todos el  
16 compañerismo y externa su amistad para con todos.

17  
18 Sr. José Fernando Méndez da por conocido lo que manifiesta la señora Síndica  
19 Suplente. Denota que conoce a la señora desde que está en el CEN CINAL y da fe  
20 que es una excelente persona, desinteresada, sacrificando sus días en familia para  
21 ayudar a los niños del cantón y para el cumplimiento de los proyectos del Segundo  
22 Distrito.

23  
24 **CAPITULO IX. Cierre de Sesión**

25  
26 AL SER LAS VEINTE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL  
27 AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO  
28 TREINTA Y UNO- DIECISIETE.

29  
30  
31  
32 Sr. José Fernando Méndez Vindas  
33 Presidente Municipal

Sra. Lineth Artavia González  
Secretaria Concejo Municipal

34 -----UL-----